



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060111634

Fecha: 23/09/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TARAZA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4°, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, conforme a la Ley 715 de 2001, define las competencias de los departamentos, según el *Artículo 43: Competencias de los departamentos en salud. [...] 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; [...] 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; [...] 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y **sustancias potencialmente tóxicas**; [...] 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.*
2. Que en la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013, se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021; en la dimensión prioritaria 7.1 *Salud ambiental*, se puede identificar que el objetivo del literal d) es “*contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana mediante la prevención, vigilancia y control sanitario.*” En los objetivos del componente de *Hábitat Saludable*, establece en el literal “e. *Intervenir los determinantes sanitarios y ambientales de la salud relacionados con las sustancias y productos químicos, residuos peligrosos, nanotecnologías y dispositivos médicos de uso estético y cosmético; en el literal f. Promover la responsabilidad social empresarial en la adopción de Sistemas de Producción Limpia, promoción de la salud de los trabajadores, promoción de entornos de trabajo saludables y prevención de los riesgos del trabajo.*”
3. Que la minería es una de las principales actividades económicas del municipio de Taraza, por lo cual su población se encuentra expuesta al factor de riesgo de intoxicación por mercurio en la zona urbana y rural la población expuesta

se encuentra generalmente ubicada en las poblaciones de los corregimientos de Puerto Antioquia, el Guáimaro y La Caucana entre otros.

4. Que las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana se deben incrementar para alcanzar los resultados propuestos en el Plan de Desarrollo, de tal manera atendiendo la directriz contenida en los preceptos normativos, y en concordancia con el marco del Plan de Desarrollo Unidos, que propende por las mejores condiciones de vida de la población del Departamento, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – Dirección de Factores de Riesgo y la Empresa Social del Estado del municipio de Tarazá, buscan mediante la suscripción de un **contrato interadministrativo** la disminución de los riesgos de intoxicación por mercurio en la población que por las condiciones laborales o demás circunstancias se encuentren en riesgo.

5. Que la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO**, con NIT. **890.984.295-7**, es una entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Acuerdo N°03 del 7 de septiembre de 1986, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad y mediante Ordenanza No. 044E del 30 de diciembre de 1996, - a entidad se transformó en Empresa Social del Estado del orden departamental.

6. Que, por tales motivos, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO**, para “Adquirir servicios de promoción y prevención, para fortalecer la vigilancia epidemiológica producida por la intoxicación por sustancias químicas tipo mercurio usadas en minería aurífera en el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia”.

7. Que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección mediante Contratación Directa, es la celebración de “Contrato Interadministrativo”, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) excluido de IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500044583 del 24 de julio de 2020, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

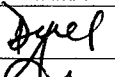
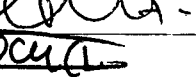
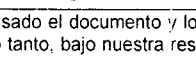
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO** para "Adquirir servicios de promoción y prevención, para fortalecer la vigilancia epidemiológica producida por la intoxicación por sustancias químicas tipo mercurio usadas en minería aurífera en el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo. Auxiliar Administrativa SSSA		23-09-20
Revisó:	Alejandro Toro Ochoa. Profesional Universitario Fundación UdeA		23/09/2020
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez. Director de Asuntos Legales SSSA		23/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			